

Jorge Miralles Alcaraz, Presidente de la Cooperativa Popular, Sanitaria y de Consumo de la Industria Textil de Alcoy, viudo, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad en la calle Aida Lafuente nº 27 y provisto de su correspondiente cédula persona tarifa 1ª, clase 19ª, número 246290, expedida por el Consejero de Hacienda en 30-7-38, como mejor proceda en derecho, ante ese Consejo comparece y EXPCNE: Que en 1º de Noviembre de 1937 quedó constituida en esta ciudad la Cooperativa Popular, Sanitaria y de Consumo de la Industria Textil, la que quedó debidamente legalizada en el registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo, el día 13 del mismo mes y año.

Esta Cooperativa, nacida al calor de los deseos de los obreros de la Industria Textil en poderse surtir de artículos de primera necesidad a precios relativamente módicos, al mismo tiempo que los beneficios en las operaciones de compra y venta pudieran mejorar sus previsiones de carácter social, y habida cuenta que estos obreros trabajan con inusitado fervor y entusiasmo en sus puestos de producción, para que nuestro Ejército Popular no carezca de las prendas necesarias para vestirse y defenderse contra las inclemencias del frío, es por lo que reclama una primordial atención para que sea secundada la idea cooperativista que les abriga y que, sin duda, en su día habrá de producir considerables beneficios al elemento obrero de esta población. Hemos de considerar, que si bien estos abnegados obreros siempre están dispuestos a aportar cualquier sacrificio en favor de la causa que perseguimos, no les ha sido dable poder separar de su corto jornal un número reducido de pesetas, que permitiera cubrir las obligaciones que el reglamento de la Cooperativa Popular, Sanitaria y de Consumo de la Industria Textil, impone a sus asociados para poder pertenecer a ella, ya que la cuantía de su jornal no esté en relación con el coste de la vida, no permitiéndoles por tanto, ni dispendios

ni ahorros de ninguna naturaleza. Ante tal estado de cosas, hubo de celebrarse una reunión de los aspirantes a legalizar sus derechos en esta Cooperativa, así como también sus obligaciones, y en ella se convino solicitar de ese Consejo de su digna presidencia, acordara facilitar a cada uno de los componentes de esta Cooperativa y pertenecientes a la Industria Textil, y en calidad de préstamo, la cantidad de DOSCIENTAS PESETAS, para que con dicha suma poder hacer frente a cuanto prescribe el apartado b) del artículo 7 de nuestro reglamento vigente, y por ello

S U P L I C A a ese Consejo que, tomando en consideración los motivos expuestos más arriba, se sirva acordar el que la industria facilite DOSCIENTAS PESETAS en calidad de préstamo a cada uno de los socios de esta Cooperativa que se mencionan en lista aparte.

Alcoy 1º de Agosto de 1938.

Jorge Miralles
E

Jorge Miralles Alcaraz, Presidente de la Cooperativa Popular, Sanitaria y de Consumo de la Industria Textil de Alcoy, viudo, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad en la calle Aida Lafuente nº 27 y provisto de su correspondiente cédula personal tarifa 1ª, clase 19ª, nº 246290, expedida por el Consejero de Hacienda en 39-7-38,

EXPONE: Que en el mes de Noviembre de 1937, un grupo de obreros conscientes de las reivindicaciones sociales que en sí busca el proletariado, aspiró a poner en práctica el régimen cooperativista anhelosos de nivelar la capacidad de producción y consumo en el tiempo de guerra y preparar las transacciones comerciales para que en tiempo de paz, pueda el obrero disfrutar de medios y elementos suficientes para poder prevenir todas aquellas circunstancias, que son inherentes en la vida del proletariado y que consisten en la previsión de cuantas necesidades pueda sentir el obrero. Esta aspiración fué plasmada con la constitución de una Cooperativa Popular, Sanitaria y de Consumo para los obreros de la Industria Textil. Coincidió la fundación de esta Cooperativa, con otras de tipo similar que a la sazón se organizaron en esta plaza y ante el deseo de no servir de obstáculo a éstas la Cooperativa Popular, Sanitaria y de Consumo de la Industria Textil se limitó puramente a organizarse, para en su día poder ofrecer a los obreros todos, cuanto de adsequible en ella pudiera haber en los beneficios que prestara ofrecerles. Las Cooperativas, generalmente, de esta localidad, mas bien se dedicaron a los artículos de comer, olvidando los de vestir que en sí tienen una importancia marcadísima para las atenciones de la clase proletaria, que no siempre el jornal de que disfrutan se presta a dispendios que puedan cubrir sus necesidades.

Estas consideraciones han animado a los componentes de esta Cooperativa a estudiar la conveniencia de que, en su día, todos los obreros pertenecientes a la Cooperativa,

podieran disfrutar de un organismo, que al tiempo que les facilitara los artículos de vestir, les prometiera un beneficio común que hiciera factible todos aquellos medios necesarios que previnieran las necesidades que en su día pudiera sentir el proletariado, y aun siendo tan conveniente y necesaria la realización de estos hechos, húbose que llegar a la conclusión de que, no podría llevarse a la práctica, si de antemano no se ofreciera a los obreros la posibilidad de esta realización, contando con hechos prácticos. Teniendo en cuenta cuanto en síntesis queda expuesto, el Consejo directivo de esta Cooperativa ha decidido interesar del de ese Técnico Administrativo de la Industria Textil y Fabril, la posibilidad de la fabricación de mantas y artículos de abrigo y vestido para los componentes de esta Cooperativa, ofreciéndose a facilitar cuantas materias primas sean necesarias para conseguir la fabricación de estos géneros, pero teniendo en cuenta lo reducido del capital de que se dispone para poder hacer frente a una campaña de adquisición de cuantas materias primas fueran necesarias, sugiere la posibilidad de que, esa Industria facilite cantidad adelantada para la adquisición de estas primeras materias la suma que fuera necesaria y que de momento podría señalarse con QUINIENTAS PESETAS por cada uno de los obreros que componen la Industria Textil, bien entendido de que, en el caso de que pasara un tiempo que ese Consejo considerara suficiente para la adquisición de dichas primeras materias, de no haberlas aportado se procedería de una manera inmediata a la devolución de la suma total o de la diferencia que existiera entre éste y el importe de las materias entregadas.

Estimando, que cuanto expone este Consejo es digno de especial atención, esperamos que en su día se sirva resolver ese Consejo Técnico Administrativo, accediendo a lo indicado, toda vez que, siempre y en todo caso, este mismo capital y la responsabilidad de esta Cooperativa han de ser garantía bastante y suficiente para que dicho empréstito o adelanto no sufra nunca riesgo de ninguna naturaleza.

Jorge Miralles

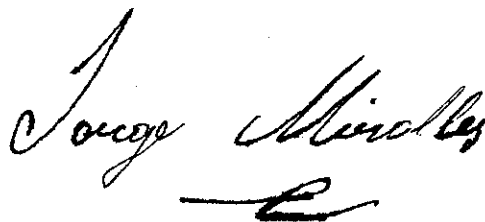
Jorge Miralles Alcaraz, Presidente de la Cooperativa Popular, Sanitaria y de Consumo de la Industria Textil de Alcoy, viudo, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad en la calle Aida Lafuente nº 27 y provisto de su correspondiente cédula personal tarifa 1ª, clase 19ª, nº 246290, expedida por el Consejero de Hacienda en 30-7-38

EXPONE: Que es fin primordial de la Cooperativa que presido, proporcionar a los socios de la misma los artículos de primera necesidad al precio mínimo de coste, y figurando entre ellos las prendas de vestido, y con el fin de que interin esta Cooperativa constituya capital suficiente que le permita el establecimiento de almacenes y tiendas de detall de cuantos artículos sea menester y en miras a que nuestros asociados puedan percibir los beneficios propios de la organización cooperativista, y supuesto que las compras de uso y vestido se efectuan en los almacenes de esa industria, es por lo que

S U P L I C A

que del importe efectuado por cada uno de los miembros componentes de esta Cooperativa en los almacenes y tiendas de detalle de esa industria, se les efectue una bonificación del 10% sobre el importe de dichas compras y con destino a engrosar el fondo de capital de esta Cooperativa, y cuyo importe de las mismas se detalla en relación aparte como resultado de las compras efectuadas, bien directamente, o bien por carnet.

Alcoy cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.



SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL SINDICATO DE LA
INDUSTRIA TEXTIL Y FABRIL - C I U D A D